

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 364.608,00
Certificado de Tradición	\$45.400,00
TOTAL	\$ 410.008,00

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHO PESOS Mcte. (\$410.008,00=).

Santa Rosa de Cabal, 29 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, y liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 29/de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°2771 Radicado N°66682 40 03 002 2023-00494- 00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA BANCO DE OCCIDENTE S.A Vs MARTHA SELENY CORREA GALLEGO

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

// Estado 163 Del 02/10/2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra Juez Juzgado Municipal Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94b1ee09570dc54eeef7a3ff91bbd2e8b0c05b0a0fe698f0bc2fd5f894fcfd02

Documento generado en 29/09/2023 11:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica